

**CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT 860.026.518-6**

**ANEXO DE AUXILIO PARA GASTOS LEGALES EN EL EXTRANJERO
A LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES EN VIAJES**

REGISTRO SUPERFINANCIERA

**27/03/2018-1305-A-31-CLACHUBB20180007-D001
15/02/2018-1305-NT-P-31-APVIAJEFORMANT02**

EL PRESENTE AMPARO DE AUXILIO PARA GASTOS LEGALES EN EL EXTRANJERO, HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA INCLUIDO EN EL CUADRO DE AMPAROS DEL CERTIFICADO DE SEGURO, SUS MODIFICACIONES O RENOVACIÓN, DE ACUERDO CON EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO, QUEDANDO SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, EXCEPCIONES Y EXCLUSIONES SEÑALADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE DICHO SEGURO JUNTO CON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

CONDICIÓN PRIMERA – AUXILIO PARA GASTOS LEGALES EN EL EXTRANJERO.

LA COMPAÑÍA, CUANDO ASÍ SE INDIQUE EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, SE OBLIGA A PAGAR A TÍTULO DE AUXILIO AL ASEGURADO Y HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, AL ASEGURADO SI ÉSTE SE VIERA OBLIGADO DURANTE SU VIAJE EN EL EXTRANJERO A SUFRAGAR GASTOS POR HONORARIOS DE ABOGADO Y/O PAGOS DE EXPENSAS POR PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O SIMILARES PARA PODER RECLAMAR UN AMPARO DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN SEGUNDA –EXCLUSIONES.

AL PRESENTE ANEXO SE LE APLICAN, EN LO PERTINENTE, TODAS LAS EXCLUSIONES DEL AMPARO BÁSICO.

CONDICIÓN TERCERA-SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL.

La suma asegurada correspondiente a cada uno de los integrantes del colectivo asegurado se considerará individualmente de acuerdo con la forma indicada en el listado o en el certificado individual de seguro, según corresponda.

CONDICIÓN CUARTA – RECLAMACIONES.

Para que LA COMPAÑÍA proceda al pago de la indemnización por el presente amparo, el Asegurado, deberá acreditar la ocurrencia del siniestro, aportando las pruebas fehacientes, que demuestren la existencia del hecho amparado.

Todos los pagos que realice LA COMPAÑÍA no excederán el valor asegurado establecido en el certificado individual de seguro para el plan elegido.

EN LO NO PREVISTO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES, SE APLICARÁN AL

**27/03/2018-1305-A-31-CLACHUBB20180007-D001
15/02/2018-1305-NT-P-31-APVIAJEFORMANT02**

PRESENTE AMPARO, LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO A LA CUAL ACCEDE EL PRESENTE AMPARO, ASÍ MISMO SE REGISTRÁ POR LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA.

FIRMA AUTORIZADA
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT 860.026.518-6

27/03/2018-1305-A-31-CLACHUBB20180007-D001
15/02/2018-1305-NT-P-31-APVIAJEFORMANT02